RESOLUCIÓN 03/1072/16
DEL 27 DE JULIO DE 2016

POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACION "COMPLEMENTARIO" DE FECHA 20/07/2016, ELABORADO EN EL MARCO DE LA CD N° 10/2016 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" - ID N° 303706, conforme a lo dispuesto en los numerales 2° y 3° de la Resolución DNCP N° 2103/16, DICTADA EN EL MARCO DE LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA APOLLO 11 S.R.L.

VISTO: *El Informe de Evaluación "Complementario" de fecha 20/07/2016, y sus respectivos Anexos, referentes al procedimiento de contratación pública CD N° 10/2016 para "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA", y;*

CONSIDERANDO: *Que ,la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha emitido la Resolución DNCP N° 2103/16, de fecha 29/06/2016, y que fuera notificada a la UOC institucional en la misma fecha, según Nota DNCP N° 5386/16, por la cual se resolvió el trámite de la Protesta que fuera promovida por la firma APOLLO 11 S.R.L. en contra de la adjudicación realizada a favor de la firma ALEX PUBLICIDAD S.R.L., disponiendo en su primer artículo, "HACER LUGAR a la protesta promovida... ".*

Que, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 26 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de su Decreto Reglamentario N° 21.909, el Comité de Evaluación, conformado por Resolución DG N° 09/2016 y su correspondiente homologación por el Consejo de Administración a través de la Resolución 01/1056/16, de fecha 27 de enero de 2016, elevó el presente Informe de Evaluación "COMPLEMENTARIO" efectuado sobre la oferta presentada por la firma APOLLO 11 S.R.L., en el marco de la Licitación por Contratación Directa de referencia con ID 303706.

Que, en fecha 20 de julio de 2016, el Comité de Evaluación presentó el correspondiente Informe de Evaluación "Complementario", a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco de la Protesta promovida por la firma APOLLO 11 S.R.L., en lo concerniente a los numerales 2° y 3° de la referida resolución N° 2103/16.

Que, el mencionado Informe de Evaluación "Complementario", señala en sus apartados pertinentes, cuanto sigue: "2- ANALISIS DE LAS OFERTAS EN RELACION A LA DOCUMENTACION DE CARACTER SUSTANCIAL.: "Conforme a lo mencionado en el Informe de Evaluación de fecha 22 de abril de 2015, las firmas ALEX PUBLICIDAD S.R.L. y APOLO 11 S.R.L. han dado cumplimiento con la evaluación de la documentación de carácter sustancial, por lo que sus ofertas fueron calificadas como susceptibles de ser analizadas con los demás requisitos de la licitación.". 3- ANALISIS DE LAS OFERTAS EN RELACION A LA DOCUMENTACION DE CARACTER FORMAL NO SUSTANCIAL.: "...En relación a la oferta de la firma APOLO 11 S.R.L., se ha solicitado la presentación de aquellas documentaciones formales no sustanciales que no fueron agregadas inicialmente junto con su carpeta oferta, según Nota CE N° 23/2016 de fecha 04 de julio de 2016, se ha requerido a la firma oferente, la presentación de las documentaciones establecidas en el numeral 20, inciso "b" de la Carta de Invitación, fijándole plazo y hora para la presentación de las mismas para el día 06/07/16 hasta las 08:30 hs, conforme al siguiente detalle:... Al respecto, la firma APOLO 11 S.R.L., por Nota de fecha 04 de julio del corriente, presentó por Mesa de Entrada de la UOC, con cargo de recepción a las 12:20hs, en fecha 05 de julio del corriente. Analizadas las documentaciones presentadas, el Comité de Evaluación concluyó que la oferente HA DADO cumplimiento satisfactorio a lo solicitado, en tiempo y forma.". 4- ANALISIS DEL OFERENTE EN RELACIÒN A LA RESOLUCIÒN DNCP N° 849/2015.: "Conforme al Informe de Evaluación de fecha 22 de abril de 2016, la firma ALEX PUBLICIDAD S.R.L. y APOLO 11 S.R.L., dieron cumplimiento satisfactorio con la evaluación del presente apartado.". 5- ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE LOS PRECIOS OFERTADOS (ART. 135° DE LA LEY 5554/16 "QUE APRUEBA EL PGN 2016": "...Efectuado el análisis sobre los precios ofertados por la firma APOLO 11 S.R.L., se comprobó que los mismos no estaban por debajo del 70% (setenta por ciento) del precio referencial estimado por esta Convocante, por lo que su oferta fue considerada como de ejecución posible. ...Por tanto, este Comité de Evaluación en uso de sus atribuciones conferidas dentro del marco jurídico establecido, por lo expuesto más arriba, concluye que los precios ofertados por las firmas Apolo11 S.R.L. y Alex Publicidad S.R.L. son razonables y permiten presumir razonablemente la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones que deba asumir el oferente que resulte adjudicado.". 6- REEVALUACION DE LA OFERTA DE LA FIRMA APOLO 11 S.R.L. - CONFORME A LA RESOLUCION DNCP N° 2103/16 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2016.:

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

RESOLUCIÓN 03/1072/16
DEL 27 DE JULIO DE 2016

"Este Comité de Evaluación se ha abocado a la realización de un nuevo análisis de la oferta presentada por la firma APOLO 11 S.R.L., del cual surge que la misma, habiendo cumplido con todos los requisitos, y siendo la oferta más ventajosas para los intereses de esta convocante la misma es susceptible de ser adjudicada.". 7- RECOMENDACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.: "Que, la oferta de la firma APOLO 11 S.R.L. se encuentra dentro de la previsión presupuestaria, conforme al CDP N°038/16 es de Gs. 6.000.000, que será afectado al Objeto de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", con fuente de Financiamiento 30 "Recursos Propios". ...Que, habiendo la firma APOLO 11 S.R.L. presentado todas las documentaciones de carácter formal y a su vez dado cumplimiento a los demás requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en base al análisis comparativo de los precios ofertados, corresponde adjudicarle el presente llamado. ... Que, corresponde recomendar que se revoque la adjudicación de la CD N° 10/2016 "Servicio de Publicidad y Propaganda" que inicialmente había sido recomendada por este Comité a favor de la firma ALEX PUBLICIDAD S.R.L., y que fuera mencionado en el apartado 13- RECOMENDACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES del Informe de Evaluación de fecha 22 abril de 2016. ... Conforme a lo ya mencionado en el Informe de Evaluación de fecha 22 de abril de 2016, al cual nos remitimos y ratificamos en todos aquellos puntos que no han sido modificados por este Informe Complementario, el Comité de Evaluación recomienda, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD: 1.- REVOCAR la adjudicación que recayera en la firma ALEX PUBLICIDAD S.R.L., en lo que respecta al "Servicio de Publicidad y Propaganda", por un monto mínimo de Gs. 3.000.000.- (Guaraníes tres millones), IVA incluido, y, por un monto máximo de Gs. 6.000.000.- (Guaraníes seis millones), IVA Incluido.; y en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO el artículo 1° de la Resolución CA N° 03/1064/16, de fecha 04 de mayo de 2016., por la cual se había adjudicado "Servicio de Publicidad y Propaganda" a la firma ALEX PUBLICIDAD S.R.L.; 2- ADJUDICAR a la firma APOLO 11 S.R.L., para el "Servicio de Publicidad y Propaganda", por un monto mínimo de Gs.3.000.000.- (Guaraníes tres millones) y por un monto máximo de Gs. 6.000.000.- (Guaraníes seis millones), IVA Incluido. ... Son parte del presente informe de evaluación: Anexo I "Cuadro de Precios Adjudicados", Anexo II "Evaluación de Documentos". ... Es Informe del Comité de Evaluación.".

Que, todo lo actuado en la reevaluación de la oferta presentada para esta Licitación, obra en el Informe de Evaluación "Complementario" de fecha 18/07/2016, y sus respectivos Anexos.".

El parecer favorable de los Miembros del consejo de Administración.

***POR TANTO,** en uso de sus atribuciones*

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIBEN

RESUELVE

***Art. 1°.- APROBAR** el Informe de Evaluación "Complementario" de fecha 20/07/2016, y sus Anexos, elaborado por el Comité de Evaluación, y en consecuencia,*

***Art. 2°.- REVOCAR** la adjudicación que recayera en la firma ALEX PUBLICIDAD S.R.L., en lo que respecta al "Servicio de Publicidad y Propaganda", por un monto mínimo de Gs. 3.000.000.- (Guaraníes tres millones), IVA incluido, y, por un monto máximo de Gs. 6.000.000.- (Guaraníes seis millones), IVA Incluido.*

***Art. 3°.- DEJAR SIN EFECTO** el artículo 1° de la Resolución CA N° 03/1064/16, de fecha 04 de mayo de 2016, por la cual se había adjudicado "Servicio de Publicidad y Propaganda" a la firma ALEX PUBLICIDAD S.R.L.*

***Art. 4°.- ADJUDICAR** a la firma APOLO 11 S.R.L., para el "Servicio de Publicidad y Propaganda", por un monto mínimo de Gs.3.000.000.- (Guaraníes tres millones), IVA Incluido, y por un monto máximo de Gs. 6.000.000.- (Guaraníes seis millones), IVA Incluido.*

***Art. 5°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.*

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración y
Director General